**DECRETO 311 DE 1986** 

(enero 29)

Por el cual se adiciona la conformación de los comités seccionales de garantías electorales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## **DECRETA:**

Artículo 1° Los Directores Seccionales de Instrucción Criminal o los jueces que ellos designen para el efecto asistirán con carácter permanente a las reuniones de los Comités Seccionales de Garantías Electorales, creados por el Decreto 283 de 24 de enero de 1986.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno, JAIME CASTRO.

El Ministro de Justicia, ENRIQUE PAREJO GONZALEZ.